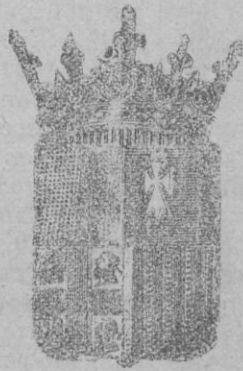


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Octubre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Siendo varias las instancias recibidas en este Ministerio solicitando subvención para las Exposiciones agrícolas y de ganados que organizan algunas Corporaciones provinciales y locales, sin que vengan formuladas como previene el art. 6.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1882; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por la Dirección general del digno cargo de V. I. se recomiende el cumplimiento del citado precepto, evitando así la devolución á su origen de las instancias análogas á las dichas, para que se formulen con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de varios Directores de Instituto manifestando que alumnos suspensos en el examen de ingreso del presente curso han repetido dicho acto, con intervalo de pocos días, en otro establecimiento, trasladando después su matrícula á aquel en que no obtuvieron la aprobación de sus ejercicios:

Considerando que las disposiciones vigentes no autorizan la repetición de ninguna clase de exámenes dentro de una misma época, y vista la necesidad de velar por el cumplimiento de la ley y por el prestigio de los Tribunales de examen, cuyo fallo se procura eludir y burlar con actos como los que se denuncian;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se declaren nulos todos los exámenes de ingreso hechos en las condiciones expresadas, como asimismo las matrículas que en su consecuencia hubieren verificado los alumnos que se hallen en este caso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1887.—Nava-

rro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 18 Octubre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—CORREOS.

Vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Alhama á Contamina, dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno civil dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 20 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

Cuenta de la distribución hecha, con la aprobación del Sr. Gobernador, de las 66 pesetas 25 céntimos, recibidas de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, como importe líquido de los billetes de andén en la estación de esta capital en el mes de Junio último.

	Pesetas.
Por limosna á las Hermanitas de los ancianos desamparados, según recibo número 1.....	10
Por id. á D. E. P., viuda y pobre, según recibo núm. 2.....	44'15
Por id. á J. P. B., pobre y con mujer enferma y varios hijos, según recibo número 3.....	12
Por un sello móvil para el respectivo libramiento.....	0'10
TOTAL.....	66'25

Zaragoza 17 de Octubre de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Ignacio Herrera y Mateos.

SECCION QUINTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ANUNCIO.

Habiéndose extraviado una inscripción del 3.º por 100 consolidado núm. 42.281, emitida á favor del Ayuntamiento de Zuera, provincia de Zaragoza, por el capital de 242.065 reales 74 céntimos, se anuncia al público para que la persona en cuyo po-

der se halle, la presente en estas oficinas en el término de 30 días; pasados los cuales se procederá á su anulación definitiva.

Madrid 12 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.—El Subdirector segundo, A. Morán.

SECCION SEXTA.

Por segunda vez y por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de este pueblo, con la dotación de 500 pesetas por Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además las iguallas que el agraciado haga con los vecinos pudientes, que al todo ascenderá á 2.500 pesetas ó más.

Solicitudes hasta el 31 del actual.

Morata de Jiloca 17 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Tomás Ramírez.—El Secretario, Andrés Plaza.

El Ayuntamiento de la villa de Morata de Jalón subastará el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana en la Sala Consistorial, el arranque, conducción, labra y colocación de 1.261 metros cuadrados de aceras, y 191 metros de travesías de adoquín para las calles de esta villa, bajo los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Morata de Jalón 19 de Octubre de 1887.—El Alcalde Presidente, Modesto Lasierra.—Por su acuerdo, Miguel Medina, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Severo Arbiol, de oficio sastre, vecino de esta población, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibiéndole que de no verificario se le declarará rebelde, paránjole el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 16 de Octubre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de emplazamiento.

Mediante la presente cédula se confiere traslado á los cónyuges Claudio Jiménez y Petra Abad, vecinos que fueron de esta ciudad, y al presente de domicilio ignorado, de la demanda tercera de dominio interpuesta por D. José Trulls Corafi, á los bienes que, situados en Miralbueno, término de esta capital, partida de Romarera, fueron embargados como de su pertenencia á las resultas de una causa seguida contra los mismos y otros sobre contrabando y robos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta misma localidad, y se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma, porque de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 17 de Octubre de 1887.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de necesidad y utilidad para la venta de bienes de menores, promovido por D. Ramón Pérez Pardos y D. Pascual Gallego Esteban, vecinos de Velilla de Jiloca, tutores de Andrés, Santiago, Fabián, Juan y Teodoro Pérez Ibarra, tengo acordado la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas siguientes:

1.^a Un campo, regadío, sito en los términos del pueblo de Velilla de Jiloca; linda por Saliente con el de Francisco Morales, por Mediodía con el de Tomás Zorraquín, por Poniente con acequia y por Norte con campo de Paulino Caro, su cabida dos hanegadas y un almud: tasado en 850 pesetas.

2.^a Otro campo en el mismo término y partida del Abriojal, de dos hanegadas, un cuartal y dos almudes; linda por Saliente con acequia Alta, por Mediodía con el de Gregoria Aldea, por Poniente con barranco y por Norte con campo de Juan Martín España: tasado en 1.420 pesetas.

3.^a Otro campo en el término de dicho pueblo, partida de Sobreimolino, de cabida una hanegada, un cuartal y un almud; linda por Saliente con el de Francisco Hernández, por Mediodía con el de Nicolás Hernández, por Poniente con el de Mariano España y por Norte con el de Andrés Gonzalo: tasado en 660 pesetas.

4.^a Otro campo en el propio término, partida del Colmayor, de cuatro hanegadas, un cuartal y dos almudes de cabida; linda por Saliente con el de Francisco Morales, por Mediodía con el de Mariano España, por Poniente con el de la capellanía de

Acosla y por Norte con el de Miguel Pardos: tasado en 2.206 pesetas.

5.^a Otro en la partida de los Cerrillos, de una hanegada, un cuartal y dos almudes de cabida; linda por Saliente y Norte con acequia Alta, por Mediodía con barranco y por Poniente con carretera: tasado en 687 pesetas.

6.^a Una casa sin número, sita en dicho pueblo de Velilla de Jiloca y su calle de Madrid; confronta por derecha entrando con la de herederos de Rafael Franco, por izquierda con la de Francisco Morales y por espalda con otra de los mismos dueños, se compone de piso bajo, principal y abuhardillado, y su valor en venta es el de 1.500 pesetas.

7.^a Un corral con una cuadra en la misma calle; linda por derecha con el de Mariano España, por izquierda con el de Antonio Pardos y por espalda con el de Juan Ignacio España: tasado en 400 pesetas.

8.^a Una casa, también en la misma calle; linda por la derecha entrando con amplio de Martín Lázaro, por la izquierda con casa de los mismos dueños y por la espalda con la de Jerónimo Gallego: tasada en 1.112 pesetas.

9.^a Una bodega vinaria, sita en dicho pueblo, partida del Barranco, indivisa, parte constituida en cueva y parte edificada, con su lagar y cinco cubas con cabida de 35 alqueces; linda por derecha con la de Ramón Pérez, por izquierda con amplios y por espalda con la mitad de Ramón Pérez: tasada toda ella en 800 pesetas, y el de la mitad en 400 pesetas.

10. Un horno de pan cocer en dicho pueblo de Velilla, y su calle de las Parras; linda por la derecha con la calle de Madrid, por la izquierda con corral de Francisco Simón y por la espalda con corral de Pascual Domínguez: tasado en 730 pesetas.

El remate de las fincas deslindadas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de las Aulas, núm. 24, el 29 del próximo Octubre, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de las fincas que se subastan; que no se han presentado los títulos de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra el valor dado á los bienes objeto del remate, deducido el 20 por 100.

Dado en Calatayud á 27 de Setiembre de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:
Hago saber: Que para pago de 5.314 pesetas, in-

tereses y costas causadas en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Benito Herrero en nombre de D. Pedro Liñán Gutiérrez, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, contra D. Juan Ciria Germán, vecino de esta ciudad, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en el término municipal de esta ciudad, partida llamada Atajo de Albudea; lindante por el Norte con otro de la viuda de José Jiménez, por el Mediodía con río Jalón, por el Saliente con río Viejo, hoy finca del mismo dueño, y por el Poniente con campo de los herederos de don Juan Francisco Mochales, de cuatro y media hanegadas y un almud de cabida; conteniendo 42 árboles frutales de la clase de manzano y peral: tasado en 3.225 pesetas.

2.º Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior que antes fué de la del Pradejón; linda por el Mediodía con el río Jalón y lo restante con el río Viejo; actualmente finca del dueño que la rodea; tiene 32 árboles frutales de la clase de manzano y peral, siendo su cabida de cuatro hanegadas, tres cuartales y dos almudes: tasado en 1.856 pesetas.

3.º Otro campo, sito también en el mismo término y partida de Albudea; lindante por el Norte con campo de D. Joaquín Sigüenza, por el Mediodía con río Viejo, hoy finca del mismo dueño, por el Saliente con azud y por el Poniente con acequia de riego, con 17 árboles frutales de las clases antes referidas; consta su cabida de una hanegada, tres cuartales y tres almudes: tasado en 1.031 pesetas.

4.º Una finca, tierra blanca, sita en el mismo término y partida; lindante por el Norte con finca de la viuda de Manuel Esteban, por el mediodía con las de D. Joaquín Sánchez, Manuel Gómez y escurridero, por el Norte con senda de herederos y por el Poniente con acequia de riego, de siete y media hanegadas y dos almudes: tasada en 1.680 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Escuelas, núm 7, el día 5 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Calatayud á 11 de Octubre de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: Que por don Manuel Amor y Asensio, vecino de esta ciudad, en concepto de elector inscrito en el registro del Censo electoral del distrito de la misma, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes en concepto de contribuyentes por dicho distrito y sección de Ateca, á los sujetos que á continuación se expresan: D. Manuel Muñoz Jimeno, D. Francisco Tirado Luzón, D. Antonio Maicas Núñez y D. Tomás Mochales Tornos; y admitida que ha sido la demanda, he acordado se publique tal pretensión por medio de edictos, á fin de que los electores que quieran oponerse á la demanda lo verifiquen dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Daroca á 18 de Octubre de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquiv.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CAJA DE PRÉSTAMOS LIBERTAD, NÚM. 5.

En esta casa hay de venta más de 600 capas nuevas y usadas, toda clase de muebles, como son, silleras, cómodas, mesillas de noche, lavabos, espejos, máquinas de coser «Singer», géneros de invierno y verano para caballeros, mantones lana y merino negro, gran surtido de relojes y cadenas de oro y plata en todas clases, relojes de pared en redondo, ovalados, reguladores y de pesas, y los hay arreglados muy á propósito también para las Secretarías de Ayuntamiento, que además de garantizarlos se remiten á su destino bien condicionados, para lo cual en la casa hay oficial de relojería. (5)